

1
 tengan por publico excomulgado a Chris-
 tianal de Sierra, vezino de la Jurisdiccion
 de la Villa de Cuyoacan por no obedir a
 los mandatos de N^{ra} M^{te} L^{ta} Z^{no}
 aver pagado la cantidad de pesos, de Diez y mol
 Zninguna persona quite el de, ni sobre esta
 cedula de donde se fixare pena de exco-
 munion mayor dada en la Ciudad de
 Mexico a ocho dias del mes de enero de
 mill seiscientos, Lo Chenta, Diez años

Juan Juan Religioso de Orden de N^{ro} Santo Domingo y M^{te}
 de Doctrina de la Villa de Cuyoacan Cuyoacan guardar fixada en la
 esta de la Villa una tablilla con el nombre de Cuyoacan por es conu-
 tado al contenido arriba d^{ta} y p^o de Santa Leona en el con-
 v^o de Juan Bap^{ta} de Cuyoacan en d^{ta} de ben^o de mil^o se^{ta} y
 seis años = Jⁿ Juan Juan

Partido de Sauba. —

Certificazn

De censuras de Sempilla y Paritrop y

Apuntadas en N.º de honora de 1685.